



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Lima, 29 de Noviembre del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° 000211-2021/JNAC/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 001501-2021/GPP/SGP/RENIEC (24NOV2021) emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N° 000005-2021/CSPCPSSIEAS/RENIEC (25NOV2021) emitido por el Comité de Selección Permanente para la Conducción de los Procedimientos de Selección de Subasta Inversa Electrónica y de Adjudicación Simplificada; el Informe N° 001313-2021/GAJ/RENIEC (26NOV2021) y la Hoja de Elevación N° 000847-2021/GAJ/RENIEC (26NOV2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29OCT2021 a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 015-2021-RENIEC-1RA. CONVOCATORIA para la "ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO", con un valor estimado de S/ 108,942.67 (Ciento Ocho mil Novecientos Cuarenta y Dos con 67/100), incluidos los impuestos de Ley; habiéndose programado el otorgamiento de la buena pro para el día 26NOV2021, según cronograma establecido;

Que mediante el Informe N° 000005-2021/CSPCPSSIEAS/RENIEC (25NOV2021) el Comité de Selección Permanente para la Conducción de los Procedimientos de Selección de Subasta Inversa Electrónica y de Adjudicación Simplificada señala que con fecha 18NOV2021 se realizó el acto de Admisión, Evaluación y Verificación de Requisitos de Calificación de las ofertas presentadas; y, que la oferta que cumple con todos los requisitos y las características técnicas que obtuvo en el orden de prelación N° 01, es la empresa IPESA S.A.C quien ofertó un valor de S/ 112,850.00, monto mayor al valor estimado que ascendía a S/ 108,942.67, superándolo por un monto de S/ 3,907.33, razón por la cual, quedó pendiente el otorgamiento de la buena pro;

Que en ese contexto, mediante Memorando N° 000071-2021/CSPCPSSIEAS/RENIEC (24NOV2021) el Comité de Selección Permanente solicitó a la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto la aprobación del incremento de disponibilidad presupuestal para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 015-2021-RENIEC-1RA. CONVOCATORIA para la "ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO", por un monto ascendente a S/ 3,907.33 incluido los impuestos de Ley, monto que es necesario para el otorgamiento de la buena pro;

Que a través de la Hoja de Elevación N° 001501-2021/GPP/SGP/RENIEC (24NOV2021) la Sub Gerencia de Presupuesto otorgó la aprobación de la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 1100-2021 por el monto de S/ 3,907.33 (Tres mil novecientos siete con 33/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego RENIEC;

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

www.reniec.gob.pe

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **BaswqsgYto**



Que el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario y, asimismo, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del mismo cuerpo legal, determina que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que en este contexto legal, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones necesarias para el incremento de dicha disponibilidad presupuestal y ésta no se haya podido obtener, sin embargo, en el presente caso se advierte que se han realizado las gestiones previstas por la normativa de la materia para obtener la certificación de crédito presupuestario que cubre el incremento del valor estimado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 015-2021-RENIEC-1RA. CONVOCATORIA para la "ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO", al haberse aprobado el monto de S/ 3,907.33 (Tres mil novecientos siete con 33/100 Soles), para incrementar el valor estimado de S/ 108,942.67 (Ciento Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 67/100), necesario para el otorgamiento de la buena pro, sustentado por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que con los documentos de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda aprobar el incremento de la disponibilidad presupuestal para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO", del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 015-2021-RENIEC-1RA. CONVOCATORIA; por el monto de S/ 3,907.33 (Tres mil novecientos siete con 33/100 Soles), para continuar con los trámites de otorgamiento de la buena pro;

Estando a lo señalado por el Comité de Selección Permanente para la Conducción de los Procedimientos de Selección de Subasta Inversa Electrónica y de Adjudicación Simplificada, a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y; conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC (04MAY2021) y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el incremento de la disponibilidad presupuestal para la contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 015-2021-RENIEC-1RA. CONVOCATORIA para la "ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO", por un monto de S/ 3,907.33 (Tres mil novecientos siete con 33/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

www.reniec.gob.pe

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

BaswqsgYto



Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Selección Permanente para la Conducción de los Procedimientos de Selección de Subasta Inversa Electrónica y de Adjudicación Simplificada continúe con el desarrollo de los actos que correspondan al procedimiento de selección indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Administración realice las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del RENIEC (www.reniec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



CVK/GHT/mva



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

www.reniec.gob.pe

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

BaswqsgYto